

PARANÁ, 30 AGO 2023

VISTO:

El expediente N° S01: 0001289/2022 UADER_HUMANIDADES y el expediente agregado N° S01: 0002841/2023 UADER_HUMANIDADES, referidos a la prórroga de la licencia del Dr. Adrián Matías PINO; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 32 obra presentación del Dr. Adrián Matías PINO, DNI N° 24.236.477, solicitando prórroga de la licencia sin goce de sueldo en cuatro (4) horas cátedra interinas nivel superior correspondiente a la cátedra "Comunicación y Sistema de Relaciones Humanas" del Profesorado en Psicología, que se dicta en la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales, Sede Concepción del Uruguay de esta Universidad, en el marco de lo dispuesto en el Art. 16° inciso w) de la Ordenanza N° 052/11 UADER.-

Que a fs. 35/vta. y fs. 38/vta. obran planillas LIS debidamente confeccionadas y rubricadas por autoridad competente, en tanto que a fs. 39 obra planilla de licencia N° 13/2023.-

Que a fs. 26 y 27 luce copia fiel de la Resolución "CS" N° 210/22 en virtud de la cual se otorgó licencia sin goce de haberes por razones de interés pedagógico al mencionado docente en las horas cátedra referidas desde el 01/04/22 al 31/03/23, en el marco de lo dispuesto en el Art. 16° inc. w) de la Ordenanza N° 052/11 UADER, y con fundamento en el hecho de que el Dr. PINO resultó beneficiario de una Beca Interna Doctoral del CONICET por sesenta (60) meses a partir del 01/04/2022 (cfr. fs. 07/08/19/20).-

Que a fs. 40 y fs. 45 obran informes de situación de revista del docente en el ámbito de la Universidad, en los que consta que el mismo cuenta con una antigüedad superior a un (1) año en las horas cátedra interinas que pretende licenciar.-

Que a fs. 42 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales.-



RESOLUCIÓN "CS" N° 209-23

Que el Art. 16 inciso w) de la Ordenanza N° 052/11 UADER sobre el particular establece: *"Razones de interés pedagógico: al docente que realice experiencias pedagógicas inherentes a las funciones que como tal le competen, en el país o en el extranjero, por iniciativa particular, estatal o extranjera, o por el usufructo de becas y/o contratos otorgados por organismos o instituciones no oficiales o internacionales, se le otorgará licencia sin sueldo por el término de un (1) año, ..., cuando las actividades que realice el agente sean de interés para el servicio. Para utilizar esta licencia deberá contarse con una antigüedad ininterrumpida de un (1) año en el período inmediato anterior a la fecha que formule el pedido. A su reingreso al servicio, deberá acreditar su actuación con la presentación de la certificación pertinente."*-

Que oportunamente a fs. 21 la autoridad certificó que la actividad desarrollada por el Dr. PINO reviste interés para el servicio que presta el docente en el ámbito de la cátedra *"Comunicación y Sistema de Relaciones Humanas"* del Profesorado en Psicología, que se dicta en la Unidad Académica de origen.-

Que toma intervención la Asesoría Jurídica de Rectorado UADER, la que en función de lo manifestado hasta aquí y coincidiendo con lo dictaminado por el órgano asesor de la FHAYCS, conforme las constancias de autos, informa que corresponde otorgar la prórroga de licencia solicitada por el Dr. Adrián Matías Pino, con los alcances previstos en el art. 16 inc. w) de la Ord. 052/11, y que en virtud de lo dispuesto en el art. 2° inc. d) de la Ord. 52/11 es competencia de este Honorable Consejo Superior resolver sobre el particular.-

Que la Comisión Permanente de Interpretación y Reglamento del Consejo Superior, en despacho de fecha 28 de agosto de 2023, recomienda otorgar la prórroga de la licencia sin goce de haberes por razones de interés pedagógico al Dr. Adrián Matías PINO, DNI N° 21.236.477.-

Que este Consejo Superior en la sexta reunión ordinaria llevada a cabo el día 29 de agosto de 2023, resuelve por unanimidad de los presentes aprobar el despacho de la Comisión Permanente de Interpretación y Reglamento.-

RESOLUCIÓN “CS” N° 209-23

Universidad Autónoma de Entre Ríos
- CONSEJO SUPERIOR -

Que es competencia de este Órgano resolver actos administrativos en el ámbito de la Universidad en uso pleno de la autonomía, de acuerdo al Artículo 269° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos “*La Universidad Provincial tiene plena autonomía. El Estado garantiza su autarquía y gratuidad...*”, y en el Artículo 14° incisos a) y n) del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos aprobado por Resolución Ministerial N° 1181/2001 del Ministerio de Educación de la Nación.

Que en ausencia del Sr. Rector en su carácter de Presidente del Consejo Superior se aplica lo establecido en la Ordenanza “CS” N° 041 UADER modificada por la Ordenanza “CS” N° 139 UADER, asumiendo la mencionada presidencia la Sra. Vicerrectora de la Universidad.-

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otorgar la prórroga de la licencia sin goce de haberes, por razones de interés pedagógico, al Dr. Adrián Matías PINO, DNI N° 24.236.477, desde el 01 de abril de 2023 y hasta el 31 de marzo de 2024, en su situación de revista de cuatro (4) horas de nivel superior de la cátedra “Comunicación y Sistema de Relaciones Humanos” del Profesorado en Psicología, que se dicta en la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales, Sede Concepción del Uruguay UADER, conforme los considerandos de la presente.-

ARTÍCULO 2°: Establecer que la licencia otorgada se encuadra en el Artículo 16°, inciso w) de la Ordenanza N° 052/11 UADER.-

ARTÍCULO 3°: Registrar, comunicar, publicar en el Digesto Electrónico UADER, notificar a quienes corresponda y cumplido, archivar.-


Cr. MARIANO A. CAVALIRANO
A/C Secretaría del Consejo Superior
U.A.D.E.R.


Esp. Ing. Rossana Sosa Zitto
VICERRECTORA
Universidad Autónoma de Entre Ríos

